



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Consejo Provincial de Educación que solicita se incorpore a la currícula de nivel medio de los establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación, la enseñanza del régimen constitucional para la organización y funcionamiento de municipios con especial inclusión del estudio de las Cartas Orgánicas de los municipios que cuentan con ella.-

El abordaje de tema se efectuará regional y localmente apuntando a lograr que el estudiantado asuma un rol activo y participante en relación a la estructura de gobierno del lugar donde se asienta el establecimiento educativo.-

Artículo 2o.- A los efectos del artículo 1o. el Consejo Provincial de Educación, podrá formalizar convenios con los municipios, comunas, delegados municipales o comisiones de fomento, a fin de obtener su participación directa en el desarrollo del tema, aporte de material, formalización de experiencias participativas y toda otra actividad que vehiculice el efectivo conocimiento del estudiantado de la forma local de gobierno y sus posibilidades de participación, como de sus obligaciones cívicas y derechos como habitantes de Río Negro y de su comunidad urbana y rural.-

Artículo 3o.- Comuníquese y archívese.-

**COMUNICACION N° 116/1992**